

Decreto del Gobierno central de los 420 euros de ayuda a los desempleados: ¿qué parados tienen derecho?

¿Quiénes pueden pedir la ayuda?

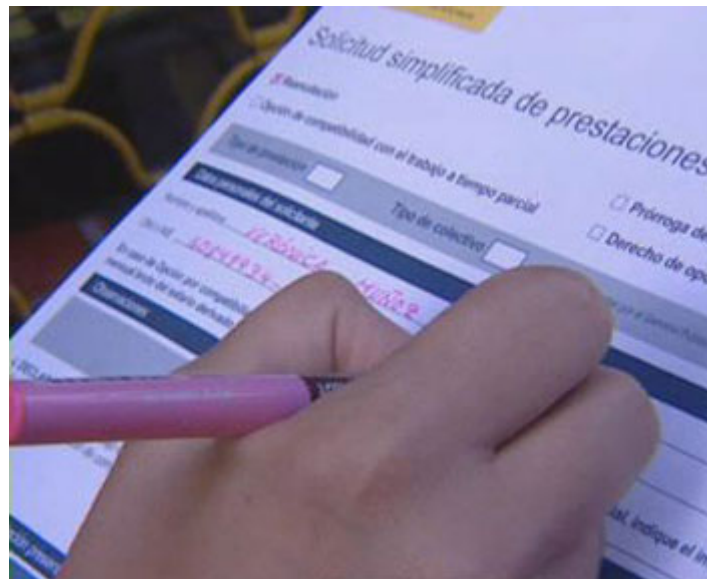
El programa de ayuda de 421,79 euros mensuales está destinado a menores de 65 años que agoten a partir del 1 de enero la prestación por desempleo de nivel contributivo y los subsidios por desempleo, incluidas sus prórrogas.

Para recibir esta ayuda es obligatorio que los ingresos del beneficiario no superen al mes el 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI). Es decir, 468 de los 624 euros mensuales del SMI.

En caso de vivir dentro de una unidad familiar con padres, cónyuges, hijos menores de 26 años, mayores con discapacidad o menores acogidos, la suma de todas las rentas dividida entre el número de familiares no puede superar el 75% del SMI.

¿Por qué 420 euros?

La cuantía mensual de la prestación es igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) mensual vigente. Éste es un indicador utilizado por el Estado desde 2004 para calcular distintos tipos de ayudas, como los subsidios al desempleo, las destinadas a vivienda y las becas.



¿Pueden percibir la nueva prestación los mayores de 52 años?

Sí. El subsidio para mayores de esta edad también contempla unos ingresos mensuales del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem).

¿Qué pasa si percibo otras ayudas públicas?

La prestación por desempleo extraordinaria de 420 euros es incompatible «con los salarios sociales, rentas mínimas y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las distintas administraciones públicas».

¿Tengo que hacer obligatoriamente un curso de formación?

Además de buscar «activamente» empleo se debe «participar en los trabajos de colaboración social, programas de empleo, o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, que determine el INEM».

Los requisitos del programa también obligan al beneficiario de la ayuda a «aceptar la colocación adecuada que le sea ofrecida por la Oficina de Empleo o por la Agencia de Colocación sin fines lucrativos».

Además, los Servicios Públicos de Empleo de las Administraciones Públicas competentes «definirán los contenidos del itinerario de inserción laboral en el que deben participar los beneficiarios del programa».



¿Cuánto dura la prestación?

El periodo máximo de esta ayuda «extraordinaria y limitada», es de 180 días por ciudadano, es decir unos seis meses. Los que dejen de percibir la prestación por desempleo desde el 1 de agosto de 2009 al 15 de febrero de 2010.

No obstante, no se debe confundir este límite con la duración del programa en sí, que es de medio año a partir de agosto y es prorrogable hasta que la tasa de paro se reduzca por debajo del 17 %.

¿Cómo se piden los 420 euros?

El plazo máximo de solicitud es de 60 días nada más agotarse la prestación o el subsidio por desempleo. Pasado ese tiempo se pierde el derecho a recibirla. La ayuda se solicita en el INEM, que además avisará de cuándo se puede pedir.

¿Si estoy en un ERE temporal puedo pedirla?

Sí, siempre que se cumplan todos los requisitos.

¿Quién paga?

La prestación por desempleo extraordinaria corre a cargo de los presupuestos del **Servicio Público de Empleo Estatal**. Según el Gobierno Central, el coste será de 1.342 millones y beneficiará a unos 700.000 parados que recibirán esta ayuda una media de cuatro meses y medio.